



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, ocho (08) de noviembre de 2021.

Señor Juez, le informo que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se encuentra vencido y sin ser objetada. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, ocho (08) de noviembre de 2021.

Proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Edwin de Jesús Gómez Ramírez
Demandados	Mónica María Contreras Contreras Hernán Ortiz Pérez
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00253.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que los intereses moratorios no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas, el Despacho la modificará de la siguiente forma:

Intereses moratorios causados desde el 17 de junio de 2020 hasta el 28 de septiembre de 2021						
Capital						\$4.000.000
Fecha inicio de la liquidación						17/06/2020
Fecha final de la liquidación						28/09/2021
Meses	Año	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
JUN	2020	2,0238%	30	30/06/2020	13	\$35.079
JUL	2020	2,0238%	31	31/07/2020	31	\$83.650
AGO	2020	2,0412%	31	31/08/2020	31	\$84.370
SEP	2020	2,0472%	30	30/09/2020	30	\$81.888
OCT	2020	2,0211%	31	31/10/2020	31	\$83.539
NOV	2020	1,9957%	30	30/11/2020	30	\$79.828
DIC	2020	1,9574%	31	31/12/2020	31	\$80.906
ENE	2021	1,9432%	31	31/01/2021	31	\$80.319
FEB	2021	1,9655%	28	28/02/2021	28	\$73.379
MAR	2021	1,9527%	31	31/03/2021	31	\$80.712
ABR	2021	1,9426%	30	30/04/2021	30	\$77.704
MAY	2021	1,9331%	31	31/05/2021	31	\$79.901
JUN	2021	1,9325%	30	30/06/2021	30	\$77.300
JUL	2021	1,9291%	31	31/07/2021	31	\$79.736
AGO	2021	1,9352%	31	31/08/2021	31	\$79.988
SEP	2021	1,9304%	30	30/09/2021	28	\$72.068
Total Intereses						\$1.230.367

2.

CONCEPTOS A PAGAR

Capital	\$4.000.000
Intereses moratorios causados desde el 17 de junio de 2020 hasta el 28 de septiembre de 2021	\$1.230.367
TOTAL	\$5.230.367

3. Finalmente, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso. Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma de **\$5.230.367**.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P.

TERCERO: Aprobar la liquidación de costas por valor de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2021.00253.00.

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2240074582738b8341d36a0fa8d1b8d9f5a66ef00682d95fb81bb8fd505c95b5

Documento generado en 08/11/2021 12:00:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>